



Contrato de adquisición de un servidor de almacenamiento tipo SAN, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Héctor Eduardo Varela Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0330/2017, de fecha 02 de junio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de un servidor de almacenamiento tipo SAN para destinarse al Centro de Enlace Informático.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-012-17.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2017, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2017; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; **Subprograma:** Sistema Nacional de Información (Base de Datos); **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este acto

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Contrato 095/2017

requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el C. Héctor Eduardo Varela Rodríguez, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0052057623972, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 12, número 248, entre Calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es 02030 renovado el 24 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen:

Concepto		Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN Marca: Hewlett Packard Enterprise Modelo: HPE MSA 2042 SAN DC SFF Storage Número de parte: Q0F06A		1	Pieza	\$450,000.00	\$450,000.00
Características	Descripción				
Tamaño	2U de Rack				

OPERADO CON RECURSOS
2017
FASP



Tipo	SAN				
Controladoras	<ul style="list-style-type: none">• 2 controladoras, cada una con capacidad de soportar cuatro conexiones FC a 8/16 Gb, y iSCSI a 1/10 Gb.• Incluye 4 transceivers para conexión FC de 8Gb. Número de parte: C8R23A, HPE MSA 2040 8Gb SW FC SFP 4 Pk.• Puerto de expansión tipo SAS.• Puerto de Administración vía Ethernet.• Puerto de Administración USB, y Command Line Interface.• 6 GB de Cache de lectura/escritura por controladora, total de 12GB de lectura/escritura en el arreglo.				
Escalabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Crecimiento a través de un sub-sistema conectado vía SAS a una velocidad de 600 MB/seg (6 Gbps). Crecimiento con hasta 7 cajas de discos adicionales, las cuales pueden ser con discos SFF o LFF.• Capacidad cruda máxima por enclosure: 76.8 TB con discos SFF/120 TB con discos LFF.• Capacidad cruda máxima por arreglo: 637 TB con discos SFF/960 TB con discos LFF.• Soporta hasta 199 discos SFF/96 discos LFF con cajas de expansión.				

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de al menos 512 LUNs. • Capacidad de al menos 140 TB (128 TiB) por cada LUN. • Soporta al menos 512 hosts. 				
Tolerancia a fallos	<ul style="list-style-type: none"> • Soporta expansión hot-plug y reemplazo de discos. • Incluye controladoras redundantes. • Incluye ventiladores y fuentes de poder redundantes. 				
Soporte RAID	<ul style="list-style-type: none"> • Virtual: 1, 5, 6, 10. • Linear: 0, 1, 3, 5, 6, 10, 50. 				
Discos Duros Soportados	<ul style="list-style-type: none"> • SAS Enterprise (10K/15K SFF Dual Port Hot Plug) • SAS Midline (7.2K LFF Dual Port Hot Plug). • SSD Mixed Use y Mainstream Endurance (Solid State Drive). 				
Capacidad de discos duros internos en enclosure de ampliación	<ul style="list-style-type: none"> • Soporta hasta 24 discos duros de 2.5" en SFF. 				
Capacidad incluida	<ul style="list-style-type: none"> • 15.2 TB crudos. (14.4 TB con discos SAS 12G 10K RPM y 800 GB SDD). • La distribución es: 12x1.2TB 12G SAS 10K, Número de parte: J9F48A HPE MSA 1.2TB 12G SAS 10K 2.5in ENT HDD y 2x400GB 12G SAS MIXED USE SSD, Numero de parte: N9X95A HPE MSA 400GB 12G SAS MU 2.5in SSD. 				

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Administración	<ul style="list-style-type: none">• Línea de comandos e interfaz web con exploradores soportados: Microsoft Internet Explorer, Mozilla Firefox, y Google Chrome.• Protocolos soportados: SNMP, SMI-S, SSL, SSH, SMTP, FTP, HTTP, TELNET.				
Sistemas Operativos soportados	<ul style="list-style-type: none">• Windows Server 2008 R2/2012/2016, VMware 5/6.0/6.5, HP-UX, Red Hat Linux, SUSE Linux, Solaris, OpenVMS, MAC OS.				
Marca	<ul style="list-style-type: none">• Es de la marca Hewlett Packard Enterprise, que es compatible con los servidores del Centro de Enlace Informático - CESP.				
Accesorios	<ul style="list-style-type: none">• Se incluyen los transceivers y cables FC necesarios para la interconexión con la infraestructura de servidores blade existente.				
Funcionalidades	<p>Incluye las siguientes funcionalidades licenciadas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Thin Provisioning.• Space Reclamation.• Performance Tier, Archive Tier.• Virtual Tier Affinity.• Volume copy• 512 Snapshots.• Remote Replication.				

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



Fuentes de Poder y Ventiladores	<ul style="list-style-type: none"> Fuentes de poder redundantes tipo hot plug y ventiladores redundantes. Voltaje de entrada: 100-240 V. 				
Garantía / Soporte	<p>Número de parte: H1K92A3#YYY Soporte HPE Proactive Care 24x7 Service</p> <ul style="list-style-type: none"> La propuesta cuenta con 3 años de garantía directa del fabricante contra defectos de fabricación y vicios ocultos por contados a partir de la entrega y aceptación del equipo. La propuesta cuenta con soporte técnico proactivo directo del fabricante durante el período de la garantía con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> Gerente técnico de cuenta Especialista en técnicas de solución. Soporte telefónico 7 días x 24 horas, con un máximo de 4 horas de tiempo de respuesta. Soporte en sitio con remplazo de partes en sitio, por ingeniero certificado del fabricante. El soporte contempla el hardware y software del fabricante. El periodo del soporte será por 3 años. Contamos con Mesa de ayuda para brindar 				

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



<p>Acreditación del proveedor y su personal</p>	<p>soporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se anexa documentación (cartas del fabricante) que demuestra de manera contundente que somos Distribuidor Autorizado y Certificado para integrar soluciones como la solicitada en esta partida. 				
<p>Implementación</p>	<p>La solución se integrará de tal manera que se contempla el hardware, software y servicios requeridos para la instalación, configuración, administración y puesta a punto, de tal manera que se asegura al Centro de Enlace Informático que obtendrá la funcionalidad y rendimiento requeridos.</p> <p>Se incluye transferencia de conocimientos, la cual es vital para la solución por lo cual será un componente indispensable de la propuesta de servicios.</p> <p>Se incluyen los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instalación física en el rack existente, incluyendo cableado de energía, red y fibra óptica. Actualización del firmware del 				

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



	<p>almacenamiento a la más reciente disponible por el fabricante.</p> <ul style="list-style-type: none">• Configuración de la administración del sistema de almacenamiento.• Integración con switches de fibra del enclosure de Blades, incluyendo instalación de transceivers y zonificación.• Creación de LUNS de acuerdo a la arquitectura acordada con la convocante.• Configuración de datastores en cuatro hosts VMware ESXi, el ingeniero que estará a cargo de la implementación cuenta con la experiencia para este tipo de servicio.• Se realizarán pruebas de funcionamiento.• Transferencia de conocimientos teórico-práctica para la administración y configuración durante un día para hasta 5 personas, la cual se impartirá en las instalaciones de la convocante en				
--	---	--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



Contrato 095/2017

	<p>modalidad Hands-on.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se entregará memoria técnica con la representación gráfica de los procesos relevantes para la configuración del sistema de almacenamiento. 				
				Subtotal	\$450,000.00
				16% I.V.A.	\$72,000.00
				Total	\$522,000.00

OPERADO CON RECURSOS
2017

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$522,000.00 (Son: Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 43 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

FASP

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongación de la Calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso al Lic. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar

OPERADO CON RECURSOS
2017
FASP



Contrato 095/2017

para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los bienes y servicios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima primera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima cuarta.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicio que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien y servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



Contrato 095/2017

Décima séptima.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

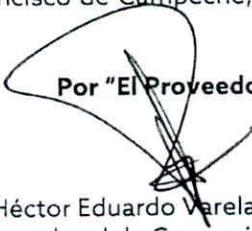
Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de julio de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Héctor Eduardo Varela Rodríguez
Representante legal de Comercializadora Sistemas
Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP